Nota DNC N° 23760 /2020
Asunción, 9 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386497
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Productos Metálicos y no Metálicos
Entidad	Municipalidad de Pedro Juan Caballero
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2. Los datos que se visualizan en el PAC, específicamente en las líneas presupuestarias no coincide íntegramente con lo establecido en el CDP.

3. Observamos que el CDP se encuentra firmado por la Sra. Cinthia Giménez López; Auditor Interno, sin embargo no se visualiza en el SICP el registro de firmas, de la misma. Conforme a lo estipulado en la norma legal y lo dispuesto en la reglamentación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), recordamos a la convocante que la UOC debe mantener actualizado el registro y comunicar los responsables de la suscripción de los CDP por mesa de entrada y a través del SICP.

4. Punto g.1) Requisitos documentales para evaluar el presente criterio, numeral c: lo indicado (*actividad en el rubro de comercialización de equipos informáticos*), no se ajusta a lo solicitado.

5. Pliego, punto 34: Indicar el plazo para realizar pago, conforme a lo que prevé el instructivo del pliego estándar*."...La convocante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado...",* (considerar que a partir de ese dato, se computarán los intereses en caso que existan atrasos).

6. Proforma de Contrato – Cláusula 4: Observamos que figura el id Nº 380054. Solicitamos indicar el Id Nº 386497.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py